



CONTRATO N° 464-2026

“ADQUISICIÓN DE POLIZAS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (PLO), MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Y EQUIPO MOVIL Y MAQUINARIA, ASI COMO LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS Y PÓLIZAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA- CALDAS QUE ESTÉN EN COMODATO O SEAN DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”.

FECHA: 10 DE JUNIO DE 2026

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAMARÍA

CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE POLIZAS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (PLO), MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Y EQUIPO MOVIL Y MAQUINARIA, ASI COMO LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS Y PÓLIZAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA- CALDAS QUE ESTÉN EN COMODATO O SEAN DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”.

VALOR: DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$208.000.000) M/CTE.

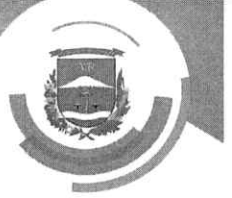
Entre los suscritos a saber: **JOHN EDISON OSORIO RAMÍREZ**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.797.214 quien en calidad de Secretario General del Municipio de Villamaría, facultado para contratar de conformidad con la delegación que le fue hecha mediante Decreto N° 151 del 09 de junio de 2026 *“Por medio del cual modifica el Decreto 172 del 02 de julio de 2025 y dictan disposiciones relacionadas con la delegación en la ordenación del gasto en materia de la actividad contractual y se dictan otras disposiciones”* demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** con NIT N° **860.524.654-6**, en cabeza de su Apoderada, **MARÍA CARMENZA GIRALDO ZULUAGA** con C.C. 24.435.932; quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previo a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

Que la Alcaldía del Municipio de Villamaría Caldas, adelantó proceso de selección de contratista bajo la modalidad de escogencia de Selección Abreviada de Menor Cuantía MC-008-2026 cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE POLIZAS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (PLO), MANEJO GLOBAL ENTIDADES**

H

H



CONTRATO N° 464-2026

“ADQUISICIÓN DE POLIZAS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (PLO), MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Y EQUIPO MOVIL Y MAQUINARIA, ASI COMO LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS Y PÓLIZAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA- CALDAS QUE ESTÉN EN COMODATO O SEAN DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”.

ESTATALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Y EQUIPO MOVIL Y MAQUINARIA, ASI COMO LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS Y PÓLIZAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA- CALDAS QUE ESTÉN EN COMODATO O SEAN DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”, con presupuesto oficial de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$260.000.000) M/CTE**, para lo cual público la respectiva documentación como pliego definitivo y la resolución de apertura del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y todos aquellos documentos precontractuales en la plataforma SECOP II.

Que la Alcaldía de Villamaría, Caldas, publicó el 25 de mayo de 2026, (i) los estudios previos; (ii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iii) el presupuesto oficial del proceso.

Que la Alcaldía del Municipio de Villamaría Caldas mediante la Resolución N° 751 del 28 de mayo de 2026, apertura el proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° MC-008-2026.

Que la entidad territorial en cumplimiento del cronograma dentro del proceso de selección de la referencia el día 08 de junio de 2026, recepciono las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel Opciones

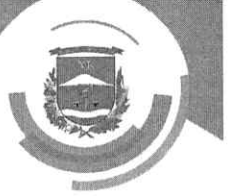
| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|----------------------|-------------------|-----------------|
| PROPUESTA ASEGURADORA SOLIDARIA MC-008-2026 | Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa | Oferta aceptada | 8/06/2026 9 16 AM | 208.000.000 COP |
| LA PREVISORA SEGUROS SA MC-008-2026 | LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS | Oferta en evaluación | 5/06/2026 15.56 | 208.037.463 COP |

Que con sustento en lo anterior y de conformidad con el cronograma del proceso el Comité Evaluador el día 09 de junio de 2026, determinó que la oferta presentada por la **ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIANA** con NIT N° **860.524.654-6**, cumplía con todos los requisitos habilitantes requeridos por la entidad en el pliego definitivo de condiciones. No fueron presentadas observaciones al informe de evaluación.

Que por medio de la resolución de Adjudicación N° 823 del 10 de junio de 2026, se adjudicó el presente Contrato al oferente **ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIANA** con NIT N° **860.524.654-6**.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto **“ADQUISICION DE POLIZAS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (PLO), MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES,**



CONTRATO N° 464-2026

“ADQUISICIÓN DE POLIZAS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (PLO), MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Y EQUIPO MOVIL Y MAQUINARIA, ASI COMO LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS Y PÓLIZAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA- CALDAS QUE ESTÉN EN COMODATO O SEAN DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Y EQUIPO MOVIL Y MAQUINARIA, ASI COMO LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS Y PÓLIZAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA - CALDAS QUE ESTÉN EN COMODATO O SEAN DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”.

| Ítem | CODIGO | | | | DESCRIPCIÓN |
|------|----------|---------|-------|----------|--|
| | Segmento | Familia | Clase | Producto | |
| 1 | 84 | 13 | 15 | 00 | Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones |
| 2 | 84 | 13 | 16 | 00 | Seguros de vida, salud y accidentes |

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Serán las presentadas en el Pliego de Condiciones Definitivos y la propuesta presentada por el oferente. Ambos documentos forman parte integra del presente contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

DESCRIPCION DE POLIZAS REQUERIDAS Y VALORES ASEGURADOS

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL: \$43.700.000

MANEJO GLOBAL: \$350.000.000

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: \$1.000.000.000

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS: \$300.000.000

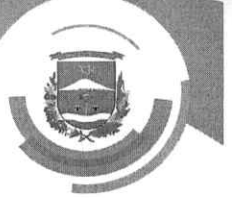
AUTOMOVILES: \$826.000.000 SEGÚN TARIFA FASECOLDA

EQUIPO MOVIL Y MAQUINARIA: \$ 1.049.400.000.

NOTA: LA DEFINICIÓN DETALLADA DE AMPAROS, CLAUSULAS Y/O CONDICIONES PARTICULARES CON SUS VALORES ASEGURADOS Y PUNTOS ASIGNADOS PARA LA CALIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SE DETERMINAN EN EL SLIP DE CONDICIONES TÉCNICAS ANEXO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

18

#



CONTRATO N° 464-2026

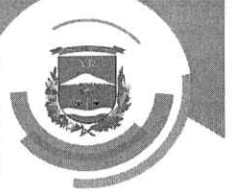
“ADQUISICIÓN DE POLIZAS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (PLO), MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Y EQUIPO MOVIL Y MAQUINARIA, ASI COMO LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS Y PÓLIZAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA- CALDAS QUE ESTÉN EN COMODATO O SEAN DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”.

CLAUSULA SEGUNDA: METODO DE CONTRATACIÓN: El Municipio requiere contratar por Selección Abreviada de Menor Cuantía, en aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES: Serán las obligaciones generales durante la ejecución del contrato:

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado
2. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, y de estar obligado a aportes al Fondo Nacional de Formación profesional de la industria de la construcción- FIC, aportes parafiscales y demás impuestos cuando legalmente le corresponda, durante el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
4. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
5. Seguir las normas de seguridad con el personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la supervisión.
6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor.
7. Elaborar y presentar informe correspondiente a las actividades ejecutadas, registro fotográfico y esquemas de ubicación.
8. Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. Numeral 4 de la ley 80 de 1993.
9. Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
10. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en el contrato y de acuerdo con su propuesta e invitación pública, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
11. Reemplazar los materiales o las obras de adecuación que resulten defectuosos o de mala calidad. EL CONTRATISTA deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los materiales y las obras de adecuación defectuosas o de especificaciones diferentes o



CONTRATO N° 464-2026

“ADQUISICIÓN DE POLIZAS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (PLO), MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Y EQUIPO MOVIL Y MAQUINARIA, ASI COMO LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS Y PÓLIZAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA- CALDAS QUE ESTÉN EN COMODATO O SEAN DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”.

inferiores a las requeridas. Si el CONTRATISTA no restituye los materiales o las obras de adecuación defectuosas dentro del término señalado por el MUNICIPIO.

12. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

13. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

14. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del MUNICIPIO no exoneran al municipio al contratista de la responsabilidad de ejecutar unas obras de adecuación de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del MUNICIPIO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

15. Los materiales suministrados para la ejecución de las obras de adecuación deben ser nuevos, libres de imperfecciones, deben cumplir con las normas técnicas de calidad del producto, de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas por la entidad.

16. El contratista no será responsable de la protección y conservación de las obras hasta la fecha en que, conjuntamente con EL MUNICIPIO y con la supervisión, se suscriba el Acta de Recibo Final de las obras de adecuación, por lo cual será el único responsable de reparar y/ o reponer a todo costo hasta el recibo a satisfacción por parte de la supervisión, los daños y/ o pérdidas que llegaren a suceder con anterioridad a dicha fecha, todo ello sin desmedro del alcance y coberturas incluidas en la garantía.

17. Retirar todos los sobrantes de productos aplicados y desechos de la zona de las obras, una vez ejecutada la misma

18. Las demás contempladas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA CUARTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

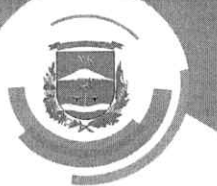
4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO Villamaría Caldas la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.



CONTRATO N° 464-2026

“ADQUISICIÓN DE POLIZAS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (PLO), MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Y EQUIPO MOVIL Y MAQUINARIA, ASI COMO LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS Y PÓLIZAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA- CALDAS QUE ESTÉN EN COMODATO O SEAN DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”.

4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA QUINTA: El valor del Presente contrato será la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$208.000.000) M/CTE**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio; los cuales serán a cargo del contratista.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Villamaría Caldas, pagará al contratista, de la siguiente manera:

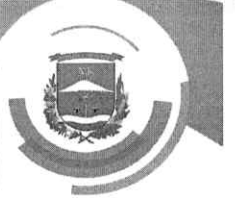
Mediante acta única, la cual se cancelará a la previa presentación de la factura en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Este último en caso de que aplique.

CLAUSULA SEXTA: DURACION: Tres (3) días hábiles para la entrega de los seguros, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente Contrato cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| | |
|---------------------|--|
| Número: | 758 |
| Valor: | \$260.000.000 |
| Rubro: | 16-2.1.2.02.02.007 |
| Vigencia: | Año 2026 |
| Firmado por: | CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VASQUEZ Jefe de Presupuesto |

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta en el presente Contrato que la INTERPRETACIÓN, LA MODIFICACIÓN Y LA TERMINACIÓN UNILATERAL, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, lo mismo que la declaratoria de la CADUCIDAD, que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.



CONTRATO N° 464-2026

“ADQUISICIÓN DE POLIZAS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (PLO), MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Y EQUIPO MOVIL Y MAQUINARIA, ASI COMO LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS Y PÓLIZAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA- CALDAS QUE ESTÉN EN COMODATO O SEAN DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de Seguros el presente contrato no contara con mecanismos de cobertura.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del contratista, éste pagará al Municipio de Villamaría - Caldas una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor pagado al Contratista.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adiciones y reajustes.

PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada de EL MUNICIPIO, y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza al MUNICIPIO para tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista manifiesta mantener libre al Municipio de Villamaría, de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO: El presente Contrato de se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes y las contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el Contrato previa autorización escrita del Municipio y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Se realizará en los términos señalados en el Estatuto general de la Contratación de la Administración Pública.



CONTRATO N° 464-2026

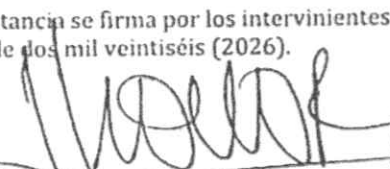
"ADQUISICIÓN DE POLIZAS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (PLO), MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Y EQUIPO MOVIL Y MAQUINARIA, ASI COMO LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS Y PÓLIZAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA- CALDAS QUE ESTÉN EN COMODATO O SEAN DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".

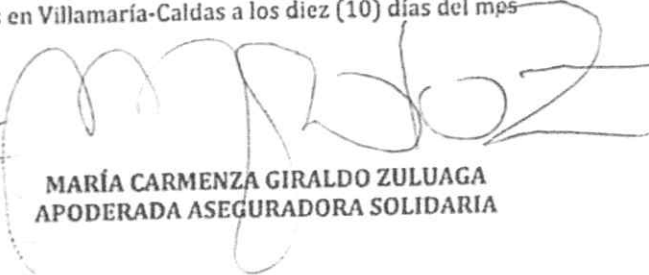
CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: Certificado de Registro Presupuestal, Aprobación de la Garantía por parte de oficina Jurídica del Municipio.

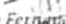
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tiene como domicilio contractual el Municipio de Villamaría - Caldas.

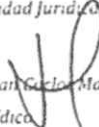
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Jefe de Bienes del Municipio o quien haga sus veces, quien será el encargado de supervisar las actividades que se ejecutarán de acuerdo a este contrato y los recibirá a entera satisfacción.

Para constancia se firma por los intervinientes en Villamaría-Caldas a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


JOHN EDISON OSORIO RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL


MARÍA CARMENZA GIRALDO ZULUAGA
APODERADA ASEGURADORA SOLIDARIA

Revisó: 
Luisa Fernanda Robayo Cardenas
Jefe De La Unidad Jurídica

Proyecto y revisó: 
Juan Carlos Marin Gaviria
Asesor Jurídico